

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTOINTERLOCUTORIO No. 155.

RADICAC. No. 765204003007-2019-00296-00.

EJEC. PARA LA EFECT. DE LA GARANTIA REAL
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Vale, Febrero veintiuno (21) de dos mil
veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta que hasta la fecha el Doctor
MILTON HERNANDO BORRERO JIMENEZ, apoderado judicial de la parte
demandante, no se ha pronunciado frente al requerimiento hecho mediante auto
interlocutorio No.0793 del 26 de octubre de 2021, se hace necesario requerirlo
nuevamente, para que proceda a suministrar la información requerida en el
mismo, el cual fue notificado por estados electrónicos No.119 del 27 de octubre
de 2021, el Despacho:

RESUELVE:

REQUIERASE a la Doctor **BORRERO JIMENEZ**,
apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que proceda a suministrar la
información requerida en el auto en mención.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

cbb5d045b4a4a7440f10720d4784555be43560ace65a6a426a38a2575b6ebebc

Documento generado en 20/02/2022 04:09:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>